



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/C.12/1998/7
21 de abril de 1998

ESPAÑOL
Original: ESPAÑOL/INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES
18º período de sesiones
Ginebra, 27 de abril a 15 de mayo de 1998
Tema 7 del programa provisional

APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

DÍA DEL DEBATE GENERAL:

La mundialización y sus consecuencias sobre el
disfrute de los derechos económicos y sociales

Lunes, 11 de mayo de 1998

LA MUNDIALIZACIÓN Y LOS DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS EN LOS
ARTÍCULOS 6, 7 Y 8 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Documento de antecedentes presentado por Alejandro Teitelbaum,
de la Asociación Americana de Juristas

I. LA MUNDIALIZACIÓN Y LOS DERECHOS SINDICALES

1. Un rasgo característico de la mundialización es la internacionalización de la producción y de los servicios, cuyos protagonistas principales son las empresas transnacionales. Particularmente en los países periféricos, la movilidad de las empresas transnacionales (posibilidad de cambiar rápidamente su implantación de un país a otro) limita la capacidad de negociación colectiva de los trabajadores que éstas emplean: la empresa amenaza con retirarse del lugar de implantación o segmentar su producción en diversos lugares si considera excesivas las reivindicaciones de los trabajadores ¹. A veces los Estados, para estimular las inversiones extranjeras, restringen los derechos sindicales ².

2. Las zonas francas para la exportación ofrecen un muestrario amplio de la restricción de los derechos sindicales y laborales, vinculados a la implantación de las empresas transnacionales³. Por ejemplo, en las zonas francas de la República Dominicana, alrededor del 90% de las empresas instaladas son multinacionales, la gran mayoría de ellas estadounidenses. En 1985, el 67% del personal empleado eran mujeres⁴ y se estima que actualmente son el 80%.

3. Según informaciones recibidas de la Confederación de Trabajadores Unitaria (CTU) de la República Dominicana, el salario medio en las zonas francas está por debajo del salario mínimo nacional. En el mes de abril de 1995, las centrales sindicales obtuvieron un aumento general de salarios del 20%. Las empresas transnacionales de las zonas francas impugnaron ante el Comité de Salarios dicho aumento. Después de largas negociaciones, dichas empresas aceptaron el aumento dividido en dos partes: 10% en abril y 10% en septiembre de 1995. Entre 1992 y 1994 se formaron en las zonas francas de la República Dominicana 114 sindicatos de los cuales sólo subsiste el 7%, pues las empresas expulsan del trabajo a los integrantes de los comités organizadores (información de la CTU).

4. Según el informe anual de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL) de 1995, una situación similar existe en las zonas francas de Honduras, El Salvador y otros países de diferentes continentes. El informe señala también que en los Estados Unidos (el país donde tienen su sede la gran mayoría de las empresas transnacionales) por lo menos uno de cada diez sindicalistas que aboga por la creación de un sindicato es despedido ilegalmente por el empleador. No es sorprendente, entonces, dice el informe, que dicho país nunca haya suscrito los Convenios N° 87 (sobre libertad sindical) y N° 98 (sobre negociación colectiva) de la Organización Internacional del Trabajo.

5. "La tesis según la cual el sistema de franquicias ha servido como poderoso motor para la creación de empleo y que cualquier trabajo es mejor que no tener trabajo, sintetiza los argumentos que se citan con más frecuencia", dice Dan Gallin, Secretario General de la UITA (Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación y Afines). "Para los miembros de la UITA", continúa Gallin, "la experiencia del trabajo en un régimen de franquicias... ha significado demasiado a menudo una privación de los derechos democráticos fundamentales, en particular el derecho de organización y de negociación colectiva... Las condiciones de empleo en empresas como Kentucky Fried Chicken y McDonald's se caracterizan por sus salarios bajos, malas condiciones de trabajo y, para numerosos trabajadores a tiempo parcial, por la ausencia total de protección social básica". Señala Gallin casos de violación de los derechos sindicales por parte de la empresa McDonald's en Toronto, Canadá y en Lyon (Francia)⁵.

6. Los Ministros de Trabajo de los países de América Central, reunidos en Nicaragua el 7 y 8 de marzo de 1996, adoptaron la Declaración de Montelimar, en la que, entre otras cosas, se dice que algunas empresas transnacionales implantadas en las zonas francas contravienen el derecho laboral y atentan contra los derechos humanos⁶.

II. LA MUNDIALIZACIÓN Y EL DERECHO AL TRABAJO

7. Una primera constatación de carácter general que se puede hacer es que en los últimos decenios la participación de las sociedades transnacionales en la economía mundial ha crecido notablemente, lo mismo que el monto de sus inversiones y que, al mismo tiempo, el desempleo se ha incrementado en todo el mundo de manera alarmante, hasta convertirse en uno de los problemas sociales más graves de la actualidad. Las 100 empresas transnacionales (ETN) más importantes controlan un tercio de las inversiones directas en el extranjero y el monto total de las ventas de todas las empresas transnacionales es superior al monto de las exportaciones mundiales de mercancías ⁷.

8. Entre 1985 y 1992 las inversiones directas en el extranjero de las empresas transnacionales casi se triplicaron (de 674 a 1.932 millones de dólares) pero sólo generaron 8 millones de empleos en todo el mundo (el aumento fue de 65 a 73 millones de empleos) de los cuales 5 millones en los países en desarrollo (incremento de 7 a 12 millones de puestos de trabajo). Setenta y tres millones de puestos de trabajo significan el 3% de la población activa del mundo y 12 millones de empleos en los países en desarrollo, el 2% de su población activa ⁸. Los 5 millones de empleos creados por las empresas transnacionales entre 1975 y 1992 en los países en desarrollo representan menos del 5% de los desocupados registrados en dichos países y alrededor del 1% de los desocupados reales. Los 3 millones de empleos creados por las empresas transnacionales entre 1985 y 1992 en los países desarrollados representan menos del 10% de los desocupados en dichos países (35 millones de desocupados en los países de la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico, actualmente).

9. Es decir que la cantidad de puestos de trabajo y el ritmo de creación de empleos de las empresas transnacionales son insignificantes con relación al capital de dichas empresas en el mundo, al ritmo anual de crecimiento de sus inversiones y a su peso en la economía mundial. Y es más insignificante aún con relación a la población activa mundial y a la cantidad actual de desocupados.

10. Esto es atribuible a que las inversiones de las empresas transnacionales son capital intensivas y orientadas a las nuevas tecnologías (informática, electrónica, etc.), que son más bien destructoras que creadoras de empleos. En general, la relación capital invertido-generación de empleo en las empresas transnacionales es muy alta, si se la compara con esa relación en las empresas medianas y pequeñas ⁹.

11. Los efectos derivados consistentes en la posible creación indirecta de empleos se estiman para los países en desarrollo en 12 millones de puestos de trabajo, es decir una cantidad igual a los creados directamente por las empresas transnacionales ¹⁰.

12. Pero la actividad de las empresas transnacionales en los países en desarrollo tienen un efecto negativo sobre el empleo en general, pues provocan la desaparición de industrias y artesanías locales, con el

consiguiente aumento del desempleo. Existen excepciones, como ocurre por ejemplo con las fábricas de automotores, que inducen la creación de empresas subcontratistas que fabrican distintos componentes. Dichos subcontratistas solían ser empresas nacionales, pero este renglón lo están ocupando ahora grandes empresas transnacionales.

13. Otro efecto negativo latente de las empresas transnacionales sobre el empleo es su extrema movilidad, es decir su capacidad de desplazarse de un país a otro en busca de mejores ventajas comparativas, en particular de salarios más bajos, como ocurre particularmente en las industrias textil y electrónica. Cuando una empresa transnacional abandona un país para instalarse en otro, es obvio que deja desempleado al personal que ocupaba en dicho país.

14. Una parte importante de las inversiones directas en el extranjero de las empresas transnacionales se efectúa en las zonas francas de exportación (176 zonas en 47 países en desarrollo en 1986, donde las empresas transnacionales empleaban a 1,3 millones de personas y a 600.000 más en sitios similares a las zonas francas, a mediados del decenio de 1980) ¹¹. Las empresas transnacionales instaladas en las zonas francas son mayoritariamente de montaje (maquiladoras) con poco o ningún efecto reproductor sobre la economía y el empleo del país donde actúan ¹².

15. Cabe concluir entonces, que "...no hay razón para suponer que el empleo generado por las empresas transnacionales en el mundo cambiará mucho en los próximos años. Por el contrario, la población mundial económicamente activa continuará creciendo bastante rápidamente a un ritmo de más del 2% anual. Según los cálculos de la OIT ...deberán crearse por lo menos 600 millones de nuevos empleos hasta el año 2000, para lograr algo que se aproxime al pleno empleo. Esto significa que el empleo directo en las empresas transnacionales en todos sus aspectos es no sólo, desde el punto de vista numérico, casi marginal, sino que su parte porcentual en la población mundial económicamente activa podría incluso disminuir" ¹³.

Notas

1. UNCTAD, World Investment Report. Transnational Corporations, Employment and the Workplace, 1994, págs 251 a 253.
2. UNCTAD, op. cit., pág. 257.
3. UNCTAD, cuadro VI.3 (pág. 260), op. cit.
4. Francisco de Moya Espinal, Las zonas francas industriales y las empresas multinacionales: efectos económicos e impacto sobre el empleo en la República Dominicana, Oficina Internacional del Trabajo, documento de trabajo N° 46, Ginebra, 1986.
5. Trabajo, revista de la OIT, N° 10, diciembre de 1994, pág. 13.
6. Comisión de Derechos Humanos, E/CN.4/1996/SR.17, pág. 10.
7. UNCTAD, World Investment Report. Transnational Corporations, Employment and the Workplace, 1994, pág. xxi.
8. UNCTAD, op. cit., págs. 175 y xxiii. Véase también: OIT, Promover el empleo; Memoria del Director General. Conferencia Internacional del Trabajo, 82ª reunión, 1995, pág. 24 de la edición en español.
9. Basualdo, Lifschitz y Roca, Las empresas multinacionales en la ocupación industrial en la Argentina, 1973-1983, OIT, documento de trabajo N° 51, 1988, págs. 56 y 57.
10. OIT, Memoria del Director General, op. cit., pág. 24.
11. Kreye, Heinrichs y Fröbel, Multinational enterprises and employment, Working Paper N° 55, ILO, 1988, pág. 15.
12. Mercedes Pedrero Nieto y Norma Saavedra, La industria maquiladora en México, documento de trabajo N° 49, OIT, 1987, págs. 81 y 82.
13. Kreye y otros, op. cit., pág. 25.
